

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN
PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO PARA LA RECONVERSIÓN DE
SECTORES PRODUCTIVOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL, VESTIDO, CALZADO Y
JUGUETES (FONDO RECONVERSIÓN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2009)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracciones XXIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, segundo párrafo y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 2, Economía competitiva y generadora de empleos, objetivo 5 Potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos, prevé en su estrategia 5.2 la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados, particularmente, en industrias como son: textil, vestido, calzado y juguetes, entre otros;

Que industrias como la textil, vestido, calzado y juguetes, registran una delicada etapa de ajuste derivada de las nuevas condiciones y tendencias en los mercados internacionales. Con el ingreso de otras economías a la Organización Mundial de Comercio (OMC), estas industrias han tenido que enfrentar una intensa competencia tanto en el comercio interno como en el mercado internacional. Las industrias textil, vestido, calzado y juguetes han visto caer significativamente sus exportaciones y, particularmente, su participación en el mercado de Estados Unidos de América, con el consecuente efecto en la pérdida de empleos, lo cual cobra gran relevancia si consideramos que estas industrias ocupan cerca de 850 mil trabajadores;

Que es necesario reconvertir estas ramas productivas a través de la recuperación de su experiencia y el avance progresivo hacia cadenas de mayor valor que den soporte y estabilidad a la planta productiva y al empleo;

Que el 22 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos ante la eliminación de cuotas compensatorias de productos chinos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes (Fondo Reconversión) para el ejercicio fiscal 2008 y su reforma mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 11 de diciembre de 2008;

Que el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2009 asignó, conforme al Capítulo 4000 del clasificador por objeto de gasto para la Administración Pública Federal, recursos al Fondo para la Reversión de Sectores Productivos ante la eliminación de cuotas compensatorias de productos chinos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes, destinados a promover la aceleración de la Reversión de Industrias Tradicionales;

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Por ello, es la intención de la Secretaría de Economía establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Fondo para la Reversión de Sectores Productivos ante la eliminación de cuotas compensatorias de productos chinos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, y

Que con el propósito de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION
PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO PARA LA REVERSION DE
SECTORES PRODUCTIVOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL, VESTIDO, CALZADO Y
JUGUETES (FONDO RECONVERSION) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

CAPITULO I

De los objetivos y definiciones

SECCION I

Objetivos

Artículo 1.- El Fondo para la Reversión de Sectores Productivos de las Industrias textil, vestido, calzado y juguetes tiene como objetivo general promover la reversión y el desarrollo de estos sectores mediante el otorgamiento de subsidios de carácter temporal, a fin de promover su competitividad y reposicionamiento en los mercados nacional e internacional.

SECCION II

Definiciones

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Apoyos: Los recursos económicos, vía subsidios de carácter temporal, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y del presente Acuerdo;

II. Beneficiarios: El conjunto de personas de la población objetivo incorporadas a los proyectos presentados por los Organismos Promotores y aprobados por el Consejo Directivo;

III. Carta compromiso: El documento dirigido al Organismo Promotor mediante el cual la Población Objetivo manifiesta su interés y compromiso para participar en el proyecto que presente el Organismo Promotor a la Secretaría de Economía, a través del cual reconoce y acepta los derechos y obligaciones que establece este Acuerdo;

IV. Consejo Directivo: La instancia normativa y administrativa del FONDO RECONVERSION conformado en los términos de este Acuerdo;

V. Convenio de Colaboración: El Instrumento jurídico suscrito entre la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y el Organismo Promotor, en el que se formaliza la entrega de los apoyos del FONDO RECONVERSION, a los proyectos aprobados por el Consejo Directivo y en el que se establecen los compromisos y acciones tendientes a cumplir los objetivos de cada proyecto aprobado, el cual se precisa en el Anexo D del presente Acuerdo;

VI. DGOE: La Dirección General de Oferta Exportable, adscrita a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa;

VII. FONDO RECONVERSION: El Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes;

VIII. Lineamientos: Los presentes Lineamientos de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las Industrias Textil, Vestido, Calzado y Juguetes;

IX. Organismo Promotor: Las instancias cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del FONDO RECONVERSION, así como aquellos que reconozca el Consejo Directivo al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración;

X. Población objetivo: Las personas físicas o morales con actividad empresarial de las industrias de textil, vestido, calzado y juguetes, legalmente constituidas;

XI. Proyecto: El conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros acordes a los Lineamientos del FONDO RECONVERSION que promueve el Organismo Promotor;

XII. SE: La Secretaría de Economía;

XIII. Sectores de Textil, Vestido, Calzado y Juguetes: El conjunto de industrias cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y comercialización de productos, tecnologías y servicios que se clasifiquen en los capítulos 50 al 64 y las partidas 9503 y 9504 así como las fracciones arancelarias 9504.90.99, 9505.10.01, 95051099, 95059099, 95066201, 95066999, 95067001, 95069906 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;

XIV. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del FONDO RECONVERSION (Anexo B del presente Acuerdo), y

XV. SPYME: La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

CAPITULO II De las autoridades competentes

Artículo 3.- La operación y supervisión del FONDO RECONVERSION estará a cargo de la SE, a través de la SPYME por conducto de la DGOE, quien otorgará los apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo conforme al Anexo C de los presentes Lineamientos. Para tal efecto la SE implementará los mecanismos jurídico financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos del FONDO RECONVERSION.

Artículo 4.- El Consejo Directivo, en los términos del presente Acuerdo, es responsable de asignar los recursos federales del FONDO RECONVERSION.

Artículo 5.- La instancia normativa del FONDO RECONVERSION será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en el presente Acuerdo, los proyectos que puedan acceder a los apoyos del FONDO RECONVERSION, previo cumplimiento de los requisitos con apego a la normatividad aplicable.

Artículo 6.- El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SPYME, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Oferta Exportable, quien fungirá como Presidente Suplente;
- III. El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la SPYME;
- IV. El Director General de Industrias Básicas de la Subsecretaría de Industria y Comercio;
- V. El Director General de Comercio Interior y Economía Digital de la Subsecretaría de Industria y Comercio, y
- VI. El Director de Vinculación Internacional.

Los miembros titulares, podrán designar un suplente con nivel de Director General Adjunto o, en su caso Director de Área, en el caso del Director de Vinculación Internacional, éste designará, en su caso, un sustituto con el nivel de Subdirector de área.

El suplente tendrá las mismas facultades que el titular y en caso de que asista a las sesiones estando presente este último, tendrá el carácter de invitado con voz y sin derecho a voto.

El Consejo Directivo podrá invitar a las sesiones a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, quienes tendrán derecho a voz, sin voto.

El Consejo Directivo contará además con un representante del Organismo Interno de Control de la Secretaría como invitado permanente quien concurrirá con voz pero sin voto.

El Consejo Directivo designará al servidor público que fungirá como Secretario Técnico quien tendrá a su cargo convocar a las sesiones, dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste y emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos tres de sus consejeros titulares o en su defecto sus suplentes, necesariamente se debe contar con la presencia del Presidente o su Suplente o en su defecto, quien se designe por excepción.

El Consejo Directivo tomará decisiones por mayoría de los miembros presentes. En caso de que exista empate en la toma de decisiones, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

Artículo 7.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

I. Sesionar de manera trimestral en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera;

II. Dictaminar los proyectos presentados por la DGOE, y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes máximos de apoyo a los proyectos presentados, así como su duración;

III. Reasignar los recursos que lleguen a reintegrarse, con motivo de la cancelación de programas o proyectos;

IV. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones, prórrogas y en su caso cancelaciones que soliciten los Organismos Promotores a los proyectos;

V. Ordenar la publicación del listado de los programas, proyectos y montos aprobados en la página de Internet de la SE;

VI. Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados, por incumplimiento de los compromisos asumidos por los Organismos Promotores y/o incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo, y

VII. Las demás facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del FONDO RECONVERSION, conforme a lo establecido en estos Lineamientos.

SECCION III **Instancia de control y vigilancia**

Artículo 8.- Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, serán la SPYME y el Consejo Directivo las instancias encargadas del control y vigilancia del FONDO RECONVERSION para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas de supervisión o inspección de la ejecución de los proyectos aprobados o para validar la información de los informes que rindan los responsables de dichos proyectos.

CAPITULO III **Lineamientos** SECCION I **Cobertura**

Artículo 9.- El FONDO RECONVERSION tiene cobertura nacional sin perjuicio de que los proyectos contengan acciones para la promoción de los sectores en los principales destinos de exportación.

SECCION II Requisitos

Artículo 10.- La operación del FONDO RECONVERSION, no hará distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

Son requisitos de los proyectos para acceder a los apoyos del FONDO RECONVERSION:

I. Presentar por escrito el Formato de solicitud de recursos del FONDO RECONVERSION (Anexo B del presente Acuerdo);

II. Que se tengan como objetivo la reconversión productiva y mejoramiento de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes;

III. Que el proyecto para el que se solicite apoyo, cumpla con las características y criterios de elegibilidad establecidas en el presente Acuerdo;

IV. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, y

V. Tratándose de los proyectos que hubieren sido beneficiados en ejercicios anteriores por otros fondos o programas de la SE, para que puedan ser sujetos de apoyo en el presente ejercicio fiscal, se deberá acreditar que se cumplió con las obligaciones correspondientes, para que puedan ser sujetos de apoyo en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 11.- Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del FONDO RECONVERSION los servidores públicos de la SPYME de las Delegaciones o en general de la SE, de las secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las entidades federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

SECCION III Criterios de elegibilidad

Artículo 12.- El Consejo Directivo dictaminará y, en su caso, aprobará los proyectos presentados previo cumplimiento de los requisitos previstos en estos Lineamientos.

Para que un proyecto sea aprobado deberá denotar su viabilidad técnica y económica y atender uno o más de los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Generen, mejoren o conserven empleos formales;

II. Incidan en el desarrollo y la competitividad de las empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes;

III. Contribuyan al desarrollo regional, económico y sustentable;

IV. Contribuyan al mejoramiento y desarrollo de las capacidades humanas y de procesos de las empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes;

V. Procuren la integración de las empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes, y de sus cadenas productivas;

VI. Fomenten la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes;

VII. Impulsen la integración de capacidades técnicas, operativas, administrativas y comerciales de grupos de empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes, y

VIII. Promuevan una mayor participación de las empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes en los mercados nacionales y de exportación.

SECCION IV **Concertación y características de los apoyos**

Artículo 13.- El FONDO RECONVERSION está integrado por los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y serán otorgados a través de los Organismos Promotores, con apego a las disposiciones del presente Acuerdo, y demás disposiciones legales aplicables.

Los apoyos del FONDO RECONVERSION se asignarán bajo criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del programa o proyecto, procurando en todo momento que sean canalizados a través de medios eficaces y eficientes.

Tratándose de proyectos estatales, se les dará prioridad a aquellos que cuenten con apoyo del Gobierno del Estado, para provocar un efecto multiplicador sobre las inversiones.

Adicionalmente, la SPYME promoverá la coordinación con otras instancias de gobierno que brinden apoyos a la actividad productiva de la población objetivo, para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos públicos y, en su caso, reducir gastos administrativos.

Artículo 14.- En ningún caso la aportación de los Beneficiarios podrá ser menor al preestablecido en el anexo "A" del presente Acuerdo.

Artículo 15.- La SPYME concertará con los Organismos Promotores, en su caso, la aportación conjunta de recursos para el desarrollo de el(los) proyecto(s) aprobado(s) a partir de la suscripción de un convenio de colaboración. Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de las entidades federativas, de los Beneficiarios u otras instituciones, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos, los cuales deben aplicarse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

SECCION V **Tipos de apoyo**

Artículo 16.- Se otorgarán apoyos del FONDO RECONVERSION a través de las siguientes categorías y subcategorías:

I. Categoría: MEJORA DE SISTEMAS DE GESTION, DE LA PROVEEDURIA Y COMERCIALIZACION

a. Subcategoría: Apoyos destinados a la implantación y certificación de modelos y normas para los procesos de las empresas, con el fin de mejorar su productividad y competitividad, y

b. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de proveedores mediante la transferencia de metodologías y modelos de procesos, entre otros; o para mejorar los sistemas y prácticas de comercialización.

II. Categoría: INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

a. Subcategoría: Apoyos destinados a la transferencia, explotación y adquisición de tecnología, y

b. Subcategoría: Apoyos destinados a la investigación, diseño, moda, desarrollo de productos y marcas.

III. Categoría: FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA ACCEDER A MERCADOS DE INTERES

a. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de estudios de demanda del mercado, definición de estrategias y planes de negocio para aprovechar las oportunidades detectadas; así como para la detección y combate de prácticas desleales de comercio, y

b. Subcategoría: Apoyos para la promoción, imagen y posicionamiento de la industria mexicana, productos y marcas, en el mercado nacional e internacional.

IV. Categoría: FORMACION Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

a. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales o empresariales especializadas, y

b. Subcategoría: Apoyos destinados a la implantación de programas de capacitación.

V. Categoría: FORMALIZACION DEL EMPLEO

a) Subcategoría: Diseño y Aplicación de estrategias de formalización del empleo para reconvertir sectores que se encuentran en la economía informal, y

VI. Categoría: EVALUACION EXTERNA DEL FONDO RECONVERSION

a. Subcategoría: Consultoría especializada para la evaluación anual externa del FONDO RECONVERSION.

SECCION VI
Presupuesto destinado al FONDO RECONVERSION

Artículo 17.- El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 97 por ciento se destinará a los apoyos para los proyectos, y
- II. Hasta el 3 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente administración del FONDO RECONVERSION, en caso de ser necesario por cargas de trabajo y costos administrativos que este Fondo genere.

SECCION VII **Derechos y obligaciones de los Beneficiarios**

Artículo 18.- Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir asesoría por parte de la SPYME y los Organismos Promotores correspondientes, para el mejor aprovechamiento y correcta aplicación de los apoyos otorgados, y
- II. Recibir los beneficios de los apoyos del FONDO RECONVERSION con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, a través de su incorporación a un proyecto o programa aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 19.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. En su caso, ser el responsable de la ejecución del proyecto.
- II. Proporcionar toda la información que, requiera el Organismo Promotor para la debida integración del informe final.
- III. Cumplir, con los porcentajes de aportación así como los tiempos y compromisos de las cédulas de apoyo, y
- IV. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego a los fines autorizados.

SECCION VIII **Derechos y obligaciones de los Organismos Promotores**

Artículo 20.- Los Organismos Promotores son los responsables del desarrollo material de los proyectos aprobados, y de cuidar que se cumplan los tiempos, compromisos, lineamientos generales y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- Son derechos y obligaciones de los Organismos Promotores:

- I. Realizar una convocatoria pública a las empresas del sector correspondiente o, en su caso, a los agremiados, informando del proyecto para el que se solicitará apoyo de la SE a fin de que los interesados puedan adherirse al mismo;
- II. Recibir las propuestas de los interesados y canalizarlas a la DGOE para que sean susceptibles de recibir apoyo;

III. Suscribir los convenios de colaboración con la SE, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo;

IV. Recibir con oportunidad los recursos del FONDO RECONVERSION para ejercerlos de conformidad con el presente Acuerdo, y entregar los recibos correspondientes;

V. Recibir asesoría que soliciten a la DGOE para facilitar la correcta aplicación de los recursos comprometidos;

VI. Recabar la documentación de los Beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos y la correcta aplicación de los apoyos otorgados por el FONDO RECONVERSION;

VII. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto o programa, el presente Acuerdo, y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y el gasto de dichos apoyos;

VIII. Observar las disposiciones descritas en el presente Acuerdo y demás aplicables conforme a la legislación;

IX. Supervisar y cuidar el cumplimiento de los compromisos, las metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de estos Lineamientos y del convenio de colaboración que suscriban con la SE por conducto de la SPYME;

X. Entregar por escrito los informes del avance de la ejecución del proyecto que les sea solicitado por la DGOE;

XI. Entregar por escrito a la DGOE dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del proyecto aprobado el informe del ejercicio de los apoyos recibidos, el cual deberá incluir todos los comprobantes y/o documentos que justifiquen la realización de los compromisos asumidos, de acuerdo con el Convenio de Colaboración respectivo.

El informe deberá ajustarse al formato establecido en el Anexo E del presente Acuerdo. Los elementos para la aceptación de los informes son el cumplimiento de objetivos, metas, entregables e impactos esperados;

XII. Contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones a su cargo, y

XIII. Presentar Carta de protesta de decir verdad que no están recibiendo apoyos para el mismo concepto de otras dependencias o instituciones federales.

SECCION IX

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 22.- Para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, la SPYME a través de la DGOE podrá practicar visitas de supervisión e inspección de acuerdo al proyecto aprobado, o en su caso, podrá requerir informes de avances de la ejecución del proyecto, para lo cual se podrá auxiliar de las representaciones federales de la SE.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que los Beneficiarios y Organismos Promotores estén obligados a entregar en términos del presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23.- En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, el Consejo Directivo, evaluará requerir a los obligados el cumplimiento o determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, por cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. Incumplir en la ejecución del proyecto sujeto de apoyo o en los términos establecidos en el convenio de colaboración correspondiente.

II. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados o cuando se apliquen inadecuadamente de manera que se advierta notoriamente ineficiencia o deshonestidad;

III. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SPYME, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

IV. No entregar a la DGOE, la documentación que acredite la conclusión del proyecto o programa, así como la aplicación de los recursos recibidos del FONDO RECONVERSION;

V. Presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados, y

VI. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estos Lineamientos y demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Artículo 24.- En caso de que el Consejo Directivo determine la cancelación del proyecto, el Organismo Promotor deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados dentro de los 30 días siguientes a que se le comunique la cancelación, así como, en su caso, las cargas financieras que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo el Consejo Directivo notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Artículo 25.- Cuando la DGOE, en cumplimiento del artículo 32 del presente Acuerdo, detecte que el Organismo Promotor no comprueba el cumplimiento del 100% de las metas y objetivos del proyecto apoyado, requerirá al Organismo Promotor subsane el incumplimiento en un plazo de 30 días a partir de la notificación; en caso de persistir el incumplimiento, el Consejo Directivo determinará el monto que deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días a partir de la notificación.

CAPITULO IV
De las solicitudes y entrega de apoyos
SECCION I
De la presentación de la solicitud

Artículo 26.- Para acceder a los apoyos, invariablemente, los proyectos deberán ser presentados por los Organismos Promotores al Consejo Directivo a través del Secretario Técnico en el Formato de Solicitud de Apoyo del Fondo para la Reconversión (Anexo B de este Acuerdo), disponible en la página de Internet de la SE www.economia.gob.mx - debiendo adjuntar la documentación soporte señalada en dicho Anexo. En caso de que la solicitud no contenga los datos o documentos requeridos, la SE prevendrá al solicitante por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

SECCION II

De la evaluación de los proyectos

Artículo 27.- Los proyectos presentados serán opinados técnicamente por la DGOE, la cual debe contar para su evaluación con la documentación que haya sido entregada en forma impresa por el Organismo Promotor.

SECCION III

Resolución de los Proyectos

Artículo 28.- Al Consejo Directivo le corresponde aprobar o rechazar los proyectos y la asignación de los apoyos, así como determinar las condiciones adicionales. Las resoluciones correspondientes se asentarán a las actas del Consejo.

SECCION IV

De la entrega de los recursos

Artículo 29.- Para otorgar los apoyos asignados al Proyecto aprobado por el Consejo Directivo, la SE representada por la SPYME, deberá suscribir un convenio de colaboración con el Organismo Promotor, en el que se establecerán las aportaciones de las partes para la realización del proyecto, así como la cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos, para su administración y ejercicio. El Organismo Promotor emitirá a la SE los recibos correspondientes por los fondos recibidos.

El convenio de colaboración deberá suscribirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la solicitud de apoyo por parte de la SE, apercibidos de que si no comparecen en dicho término, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE.

Artículo 30.- Una vez suscrito el convenio de colaboración a que se refiere el artículo 29 del presente Acuerdo, los apoyos serán aplicados de conformidad con el procedimiento descrito en el Anexo C.

SECCION V

Recursos no devengados

Artículo 31.- Los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo, en su caso, los rendimientos, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CAPITULO V Vigilancia y Seguimiento

Artículo 32.- Los recursos que la Federación otorga para el FONDO RECONVERSION, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solución.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SECCION I Evaluación

Artículo 33.- La DGOE realizará una evaluación del informe final presentado por el Organismo Promotor, relativo a la consecución de objetivos y metas, del impacto alcanzado y de los beneficios generados por el proyecto apoyado por el FONDO RECONVERSION y emitirá una resolución dentro de un plazo de 60 días contados a partir de la recepción del informe correspondiente. En caso de no emitir dicha resolución en el plazo indicado, se entenderá que el Organismo Promotor cumplió con la ejecución del proyecto, sus objetivos y metas establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 34.- La SE por conducto de la DGOE, dispondrá la realización de una evaluación externa del FONDO RECONVERSION, a través de la contratación de una institución académica, de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia de los programas, para supervisar y evaluar el apego a los presentes Lineamientos, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los beneficiarios del Fondo, así como su costo y efectividad.

Artículo 35.- La SE enviará los resultados de evaluación externa a que se refiere el artículo anterior de estos Lineamientos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, a los 30 días siguientes a su conclusión.

SECCION II Indicadores

Artículo 36.- El FONDO RECONVERSION contará con los indicadores de impacto, estratégicos y de gestión que se señalan a continuación, de acuerdo a cada categoría y subcategoría de apoyo (Anexo A).

I. Indicadores de impacto:

a) Impulso a la reconversión-porcentaje de la población objetivo que recibe apoyo para la reconversión productiva. (número de empresas del sector apoyadas para la reconversión / población potencial)*100;

b) Incremento en la producción de las empresas apoyadas (producción año t de empresas que reciben apoyo / producción año t-1 de empresas que recibieron apoyo)*100. Número de empresas beneficiadas/ presupuesto ejercido del fondo * 100 , y

c) Número de empresas en procesos de reconversión productiva / presupuesto ejercido del fondo * 100 .

II. Indicadores estratégicos:

a) Mejora de sistemas de gestión, proveeduría y comercialización (número de empresas que reciben apoyo para la mejora / número de empresas programadas para la mejora)*100;

b) Promoción de la Innovación y Desarrollo Tecnológico (número de empresas que reciben apoyo para la promoción de I&DT / número de empresas programadas para la promoción de I&DT)*100;

c) Fortalecimiento de estrategias para acceder a mercados de interés (número de empresas que reciben apoyo para fortalecer estrategias de acceso a mercados / número de empresas programadas para fortalecer estrategias de acceso a mercados)*100, y

d) Formación y desarrollo de capital humano (número de empresas que reciben apoyo para formación y desarrollo de capital humano / número de empresas programadas para formación y desarrollo de capital humano)*100.

III. Indicadores de gestión:

a) Porcentaje de proyectos dictaminados (proyectos dictaminados / proyectos recibidos)*100;

b) Cobertura de convenio (número de beneficiarias / convenios firmados)*100;

c) Ejercicio de recursos (recursos otorgados / recursos asignados)*100;

d) Porcentaje de empresas satisfechas (empresas satisfechas / total empresas beneficiarias)*100;

e) Incremento de la población objetivo (población objetivo en el año t / población objetivo en el año t-1)*100 , y

f) Eventos de Promoción (número de reuniones y eventos / número de meses -12)*100.

CAPITULO VI
Transparencia
SECCION I
Difusión y promoción

Artículo 37.- Todos los trámites que se realicen referentes al FONDO RECONVERSION son gratuitos. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información relacionada con la aplicación de los mismos se dará a conocer en la página electrónica de la SE: www.economia.gob.mx.

Adicionalmente, la DGOE podrá llevar a cabo labores de difusión y promoción entre las empresas del sector textil, vestido, calzado y juguetes, a través de las Delegaciones de la SE, los gobiernos de las Entidades Federativas, organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, y centros de investigación, entre otros.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del FONDO RECONVERSION, tanto la SPYME como los Organismos Promotores asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Asimismo, los Organismos Promotores tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación de la SE a través de la SPYME, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO RECONVERSION y de los proyectos apoyados en él, como en la información de resultados obtenidos.

La información de montos y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VII Quejas y denuncias

Artículo 38.- Los Beneficiarios y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a los procedimientos de selección de beneficiarios, la ejecución de los proyectos del FONDO RECONVERSION y la aplicación de estos Lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

I. El Organo Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Bulevar Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y

II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 39.- La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SPYME.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente al presente Acuerdo.

Lo no previsto en estos Lineamientos será resuelto por la SPYME de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.-** Rúbrica.

ANEXO A

MONTOS MAXIMOS Y PORCENTAJES DE APOYO DEL FONDO RECONVERSION

Categorías

I. Categoría: MEJORA DE SISTEMAS DE GESTION, DE LA PROVEEDURIA Y COMERCIALIZACION

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Apoyos destinados a la implantación y/o certificación de modelos y normas para los procesos de las empresas, con el fin de mejorar su productividad y competitividad.	\$3,000,000.00	70%
b. Apoyos destinados al desarrollo de proveedores mediante la transferencia de metodologías y modelos de procesos, entre otros; o para mejorar los sistemas y prácticas de comercialización.	\$3,000,000.00	70%

Los apoyos previstos para certificación, serán reintegrables, conforme lo determine el Consejo, cuando no se logre o compruebe la certificación inherente al proyecto apoyado o, en su caso, a las personas susceptibles de la misma; en un plazo máximo de 9 meses a la fecha de terminación del proyecto.

II. Categoría: INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Apoyos destinados a la transferencia, explotación y adquisición de tecnología.	\$2,500,000.00	70%
b. Apoyos destinados a la investigación, diseño, moda, desarrollo de productos y marcas.	\$2,500,000.00	70%

III. Categoría: FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA ACCEDER A MERCADOS DE INTERES

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Apoyos destinados a la elaboración de estudios de demanda del mercado, definición de estrategias y planes de negocio para aprovechar las oportunidades detectadas, así como para la detección y combate de prácticas desleales de comercio.	\$2,000,000.00	70%
b. Apoyos para la promoción, imagen y posicionamiento de la industria mexicana, productos y marcas, en el mercado nacional e internacional objetivo.	\$4,000,000.00	70%

IV. Categoría: FORMACION Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales o empresariales especializadas.	\$1,500,000.00	70%
b. Apoyos destinados a la implantación de programas de capacitación.	\$1,500,000.00	70%

V. Categoría: FORMALIZACION DEL EMPLEO

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Diseño y aplicación de estrategias de formalización para reconvertir sectores que se encuentran en la economía informal.	\$2'000,000.00	80%

VI. Categoría: EVALUACION EXTERNA DEL FONDO DE RECONVERSION

Subcategoría	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo por proyecto de
a. Consultoría especializada para la evaluación anual externa del FONDO RECONVERSION.	\$1,000,000.00	100%

DIRECCION GENERAL DE OFERTA EXPORTABLE

ANEXO B

SOLICITUD DE APOYO DEL FONDO PARA LA RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL, VESTIDO, CALZADO Y JUGUETES (FONDO RECONVERSION) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009



USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	
Organismo Promotor	
Folio:	
Fecha de recepción:	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

I	NOMBRE DEL PROYECTO
----------	----------------------------

--

II	ORGANISMO PROMOTOR
-----------	---------------------------

1) Nombre:		2) R.F.C.								
3) Dirección:										
4) Ambito de Operación	<input type="checkbox"/>	Internacional	<input type="checkbox"/>	Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>	Estatad	<input type="checkbox"/>	Municipal
5) Responsable:			6) Cargo:							
7) Teléfono:		8) Fax:		9) e-mail:						
10) Página Web:										

III	UBICACION DEL PROYECTO
------------	-------------------------------

11) Estado(s):		12) Municipio(s):								
13) Dirección del proyecto										
14) Ambito de Operación	<input type="checkbox"/>	Internacional	<input type="checkbox"/>	Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>	Estatad	<input type="checkbox"/>	Municipal
15) Información adicional sobre la ubicación:										

IV	RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO
-----------	---------------------------------------

--

V	IMPACTO DEL PROYECTO
----------	-----------------------------

16) Beneficiarios Directos del Proyecto		17) Datos Generales de las Beneficiarias	
Tamaño	Número		Total
Micro		Empleados	
Pequeña		Producción	
Mediana		Ventas	
Grande		Exportaciones	
Total			

18) Indicadores Impacto y Gestión			
No.	Impacto/Gestión	Indicador	Unidad
1			
2			
3			
4			

VI	CONCEPTOS DE APOYO
-----------	---------------------------

No.	19) Categoría	20) Sub-categoría
1		
2		
3		
4		

VII	FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR CONCEPTO APLICADO.
------------	---

21) Concepto ¹	22) Secretaría de Economía	23) Organismo Promotor	24) Gobierno estatal	25) Beneficiarios	26) Otros (no líquidos)			27) Total
					Aportante	Monto	Tipo de Aportación	
28) TOTAL								

SE-19-001

¹ El número que se registre en este campo debe ser acorde al listado del apartado VI de este Anexo.

VIII	DOCUMENTACION SOPORTE
-------------	------------------------------

1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	
(Especifique)		

IX	OTROS APOYOS RECIBIDOS
-----------	-------------------------------

29) FONDO O PROGRAMA	30) NOMBRE O DENOMINACION DEL PROYECTO	31) MONTO DEL PROYECTO	32) AÑO

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO PARA LA RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL, VESTIDO, CALZADO Y JUGUETES (FONDO RECONVERSION) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009; EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, CUIDAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS, ELABORAR Y ENTREGAR EL INFORME DEL EJERCICIO DEL APOYO RECIBIDO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO RECONVERSION.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO O DE MI REPRESENTADA NO ESTAR RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
--	---

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato deberá presentarse en la oficina de la Dirección General de Oferta Exportable ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1940, Piso 10, Colonia Florida, C.P. 01030, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 hrs. La revisión de la solicitud se realizará en el mismo horario.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En el punto I. NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto.
- En el punto II. ORGANISMO PROMOTOR. Datos de la institución que firma el proyecto.
- En el punto III. UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto.
- En el punto IV. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO. Describa el objetivo del proyecto y un breve resumen, destacando con precisión el propósito o necesidad que atiende el proyecto, su objetivo y metas, el proveedor elegido y los entregables.
- En el punto V. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre las empresas beneficiarias: el número de empresas y empleados, y el valor en moneda inmediato anterior. La información a que se refiere este punto es obligatoria. Así mismo proporcione los indicadores con que se medirá el impacto que el proyecto tendrá en beneficio de la industria o sector correspondiente.
- En el punto VI. CONCEPTOS DE APOYO. Anotar las categorías y subcategorías de apoyo en la que se ubica el proyecto para el que se solicita el apoyo, acorde a lo descrito en el Anexo A de los Lineamientos del FONDO RECONVERSION.
- En el punto VII. FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR CONCEPTO APLICADO. Presupuesto por actor de financiamiento en miles de pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otros". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los programas o proyectos.
- En el punto VIII. DOCUMENTACION SOPORTE. Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y adjunte a esta solicitud de apoyo los documentos de soporte.
- En el punto IX. OTROS APOYOS RECIBIDOS. En caso de haber sido Beneficiario de otros Fondos o Programas de la Secretaría de Economía, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del proyecto, monto del proyecto y año en que fue aprobado.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (no aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones de Internet:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: (www.cofemer.gob.mx);
 - en la página de la Secretaría de Economía: (www.economia.gob.mx)

La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada y evaluada por el Consejo Directivo. En caso de que la solicitud no contenga los datos o documentos requeridos, la SE prevendrá al solicitante por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Trámite al que corresponde la forma: Apoyo del Fondo para la reconversión de sectores productivos ante la eliminación de cuotas compensatorias de productos chinos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXX

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes (FONDO RECONVERSION)

Documentos anexos requeridos:

Los señalados en el punto VIII "Documentación soporte". Como mínimo se deberá incluir la información señalada con asterisco "*", Adicionalmente, el solicitante deberá acreditar su personalidad jurídica y la de su representante legal mediante acta constitutiva, poder notarial, así como identificación oficial de quien realiza el trámite, así como la evidencia de la convocatoria a que se refiere la fracción I del artículo 21.

Tiempo de respuesta: 60 días

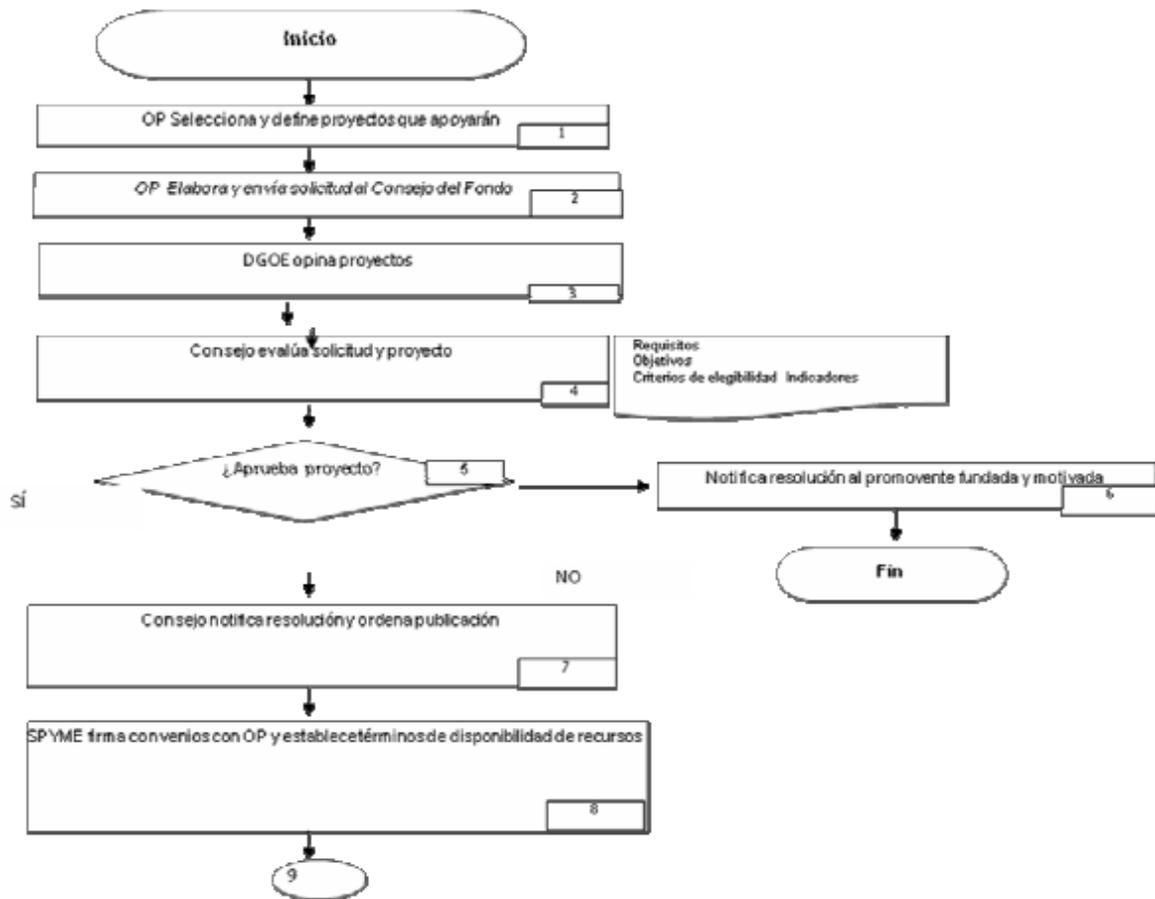
Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Tel.: 5229-6100 Ext.: 32300

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
Tel. 5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Exts. 21201, 21215, 21219.

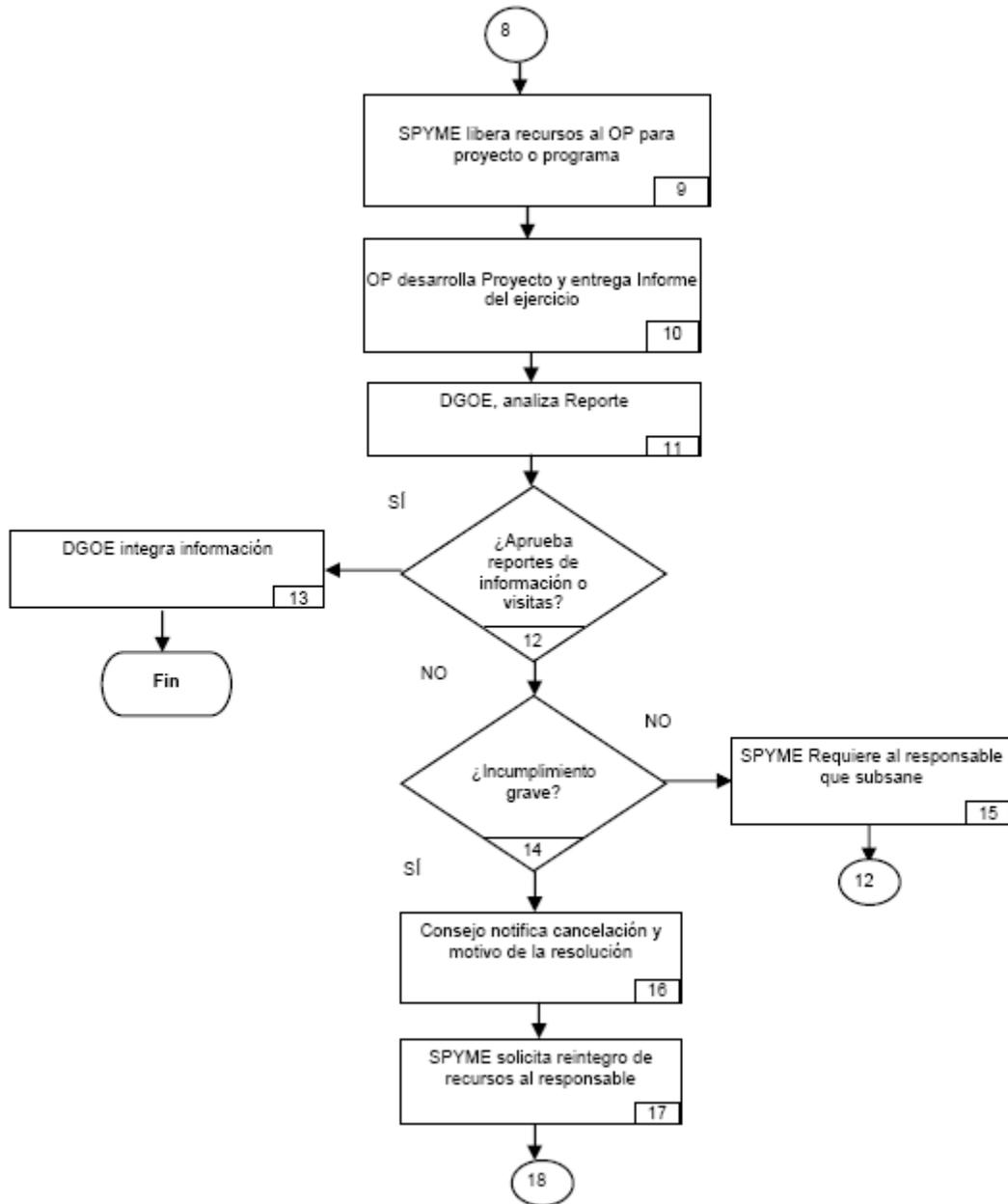
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO C
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DEL
FONDO RECONVERSION
(DIAGRAMA)



Notas:

OP: Organismo Promotor



(DESCRIPCION DE ACTIVIDADES)

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
1.	Organismo Promotor	Recibe las solicitudes de los interesados acorde a la población objetivo.		Propuestas de población objetivo
2.	Organismo Promotor	Evalúa solicitudes de acuerdo a su impacto, viabilidad y disponibilidad presupuestal. Elabora y envía aquellas que someterá a consideración del Consejo Directivo.	Propuestas de población objetivo	Propuestas seleccionadas por el Organismo Promotor
3.	DGOE	Evalúa los proyectos recibidos de acuerdo a los requisitos definidos y criterios de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos.	Solicitud de apoyo	Dictamen de resolución de solicitud
4.	Consejo Directivo	Si la solicitud es aprobada el Consejo determina los montos y ordena la publicación de los proyectos (continúa paso 6). Si la solicitud es rechazada continuar paso 5.		
5.	Consejo Directivo	Da conocimiento al promovente del rechazo de la solicitud presentada junto con el motivo de tal resolución. Fin del Proceso.	Resolución de solicitud	
6.	Consejo Directivo	Hará del conocimiento del Organismo Promotor, los proyectos que fueron aprobados.	Dictamen de solicitud	Publicación de proyectos aprobados en la página de la SE.
7.	Organismo Promotor y la SE	Suscriben un convenio de colaboración por conducto de la SPYME y por solicitud del Consejo Directivo.	Proyectos aprobados	Convenio de Colaboración
8.	SE	Realiza la ministración de recursos aprobados por el Consejo Directivo a la cuenta definida para ello en el Convenio de colaboración.	Monto correspondiente a los proyectos	Depósitos de recursos

9.	Beneficiario/ Organismo Promotor	Organismo Promotor desarrolla proyecto o programa y envía el informe del ejercicio del apoyo. Este deberá incluir la documentación de soporte y los comprobantes del ejercicio de los recursos otorgados.	Documentación de soporte	Informe del ejercicio
10.	DGOE	Analiza y elabora una resolución sobre el informe del ejercicio. La DGOE presentará la resolución al Consejo Directivo.	Informe del Ejercicio del Organismo Promotor	Resolución sobre Informe del Ejercicio
11.		En caso de que la resolución sobre el Informe del Ejercicio sea aprobado por el Consejo Directivo, continuar con el siguiente renglón, de lo contrario continuar al paso 13.		
12.	DGOE	Integra la información del Informe del Ejercicio a la consolidación de resultados de los recursos ejercidos del Fondo. Fin del Proceso.	Informe del Ejercicio Validado	Informe de Resultados del Fondo
13.		Si el Informe no es aprobado por el Consejo Directivo conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 por incumplimiento no grave pasar al renglón siguiente, de lo contrario continuar con el paso 15.		
14.	DGOE	La DGOE solicita al responsable subsane el incumplimiento y continuar con el paso 10.	Oficio de Requerimiento	Respuesta a requerimiento del Organismo Promotor
15.	Consejo Directivo	Notifica al Organismo Promotor la cancelación parcial o total de los apoyos y el motivo de tal resolución.	Resolución de solicitud	
16.	SPYME/DGOE	Elabora la solicitud de reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación.		Solicitud de Reintegro
17.	Beneficiario/ Organismo Promotor	Reintegra el 100% de los recursos recibidos y de los rendimientos, de conformidad con el procedimiento que para ello establece la Tesorería de la Federación. Fin del proceso.	Solicitud de Reintegro	Reintegro de recursos

ANEXO D
MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMOS EMPRESARIALES

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES TEXTIL, VESTIDO, CALZADO Y JUGUETES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y <<NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE OFERTA EXPORTABLE; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje rector 2, Economía competitiva y generadora de empleos, objetivo 5 Potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos, prevé en su estrategia 5.2 la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados, particularmente, en industrias como son: textil, vestido, calzado y juguetes, entre otros;
3. Las industrias de textil, vestido, calzado y juguetes, registran una delicada etapa de ajuste derivada de las nuevas condiciones y tendencias en los mercados internacionales. Con el ingreso de otras economías a la Organización Mundial de Comercio (OMC), estas industrias han tenido que enfrentar una intensa competencia tanto en el comercio interno como en el mercado internacional y han visto caer significativamente sus exportaciones y su participación en el mercado de Estados Unidos de América, con el consecuente efecto en la pérdida de empleos, lo cual cobra gran relevancia si consideramos que éstas ocupan cerca de 600 mil trabajadores;
4. Que es necesario reconvertir estas ramas productivas a través de la recuperación de su experiencia y el avance progresivo hacia cadenas de mayor valor que den soporte y estabilidad a la planta productiva y al empleo;
5. Que el 22 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos ante la eliminación de cuotas compensatorias de productos chinos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes (Fondo Reconversión) para el ejercicio fiscal 2008 y su reforma mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 11 de diciembre de 2008;
6. El FONDO RECONVERSION prevé el otorgamiento de apoyos transitorios destinados a promover la aceleración de la reconversión de industrias tradicionales y, tiene como objetivo general, promover la reconversión y el desarrollo de los sectores que enfrentarán una mayor competencia en su mercado ante la eliminación de las cuotas compensatorias de productos provenientes de la República Popular China.
7. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo y reconversión de las industrias de textil, vestido, calzado y juguetes, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo para la reconversión de sectores productivos ante la eliminación de cuotas compensatorias de productos chinos de las industrias textil, vestido, calzado y juguetes (FONDO RECONVERSION), en lo sucesivo LINEAMIENTOS, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>. El Consejo Directivo del FONDO RECONVERSION, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de los artículos 7, 9, 12, 16 y 28 de los citados LINEAMIENTOS.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico y <<la/el>> <<NOMBRE>>, Director General de Oferta Exportable, será responsable de dar seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 27 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La Dirección General de Oferta Exportable de LA SECRETARIA, en lo sucesivo la DGOE, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. Que el FONDO RECONVERSION cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, al ramo 10 de la Secretaría.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<NUMERO DE ASIGNACION PRESUPUESTAL>>, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DEL ORGANISMO PROMOTOR QUE:

II.1 Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

II.2 Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

Que dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.3 Que cumple con lo descrito en los LINEAMIENTOS del FONDO RECONVERSION para fungir como ORGANISMO PROMOTOR.

II.4 El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III.- DE LAS PARTES:

III.1. Que LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo y reconversión de las Industrias << textil, vestido, calzado y juguete >> en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de los lineamientos; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas de los sectores de textil, vestido, calzado y juguetes.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, los LINEAMIENTOS y LOS PROYECTOS listados en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios por un monto total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO PROMOTOR por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo; además vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación de los BENEFICIARIOS correspondientes, listados en el apartado 7 de las Solicitudes de Apoyo de LOS PROYECTOS señalados en el ANEXO 1 de este Convenio.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en los LINEAMIENTOS y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, listados en el ANEXO 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento, así como al desglose de actividades y entregables por proyecto del ANEXO 2 del presente Convenio.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en los LINEAMIENTOS y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con los LINEAMIENTOS del FONDO RECONVERSION, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ORGANISMO PROMOTOR y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ORGANISMO PROMOTOR, reconoce que los recursos previstos en la cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del FONDO RECONVERSION a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL ORGANISMO PROMOTOR.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la cláusula Segunda del presente instrumento, EL ORGANISMO PROMOTOR se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen

las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL ORGANISMO PROMOTOR, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ORGANISMO PROMOTOR del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal <<AÑO>>, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL ORGANISMO PROMOTOR, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 21 de los LINEAMIENTOS.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de la fracción IX de dicho artículo, el informe del ejercicio del apoyo recibido para el desarrollo del PROYECTO o programa, será enviado por escrito a la DGOE, Sita: Insurgentes Sur 1940, piso 10, Colonia Florida, código postal 01030, México, D.F.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al ORGANISMO PROMOTOR,
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en los LINEAMIENTOS, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula Segunda del presente instrumento conforme al ANEXO 1 previo cumplimiento de EL ORGANISMO PROMOTOR de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas Sexta y Octava de este convenio.

DECIMA.- LAS PARTES acuerdan canalizar los apoyos a los BENEFICIARIOS indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del FONDO RECONVERSION, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

UNDECIMA.- Por su parte, EL ORGANISMO PROMOTOR, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la aplicación de los apoyos para el desarrollo de los proyectos a favor de los BENEFICIARIOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa a través de la DGOE, como área responsable del FONDO RECONVERSION, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DUODECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al FONDO RECONVERSION, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de <año>, por EL ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a la DGOE, de LA SECRETARIA. El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO PROMOTOR o, en su caso, por los BENEFICIARIOS.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de los LINEAMIENTOS.

El Consejo Directivo del FONDO RECONVERSION podrá tomar la resolución correspondiente definida en el artículo 25 de los LINEAMIENTOS.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR a partir de la firma de este Convenio, la DGOE, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en los LINEAMIENTOS, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que EL ORGANISMO PROMOTOR incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, los LINEAMIENTOS del FONDO RECONVERSION, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del FONDO RECONVERSION, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de <<AÑO>>, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR sin perjuicio de que los recursos provenientes del FONDO RECONVERSION deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>> en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 31 de los LINEAMIENTOS y demás disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma <<NUMERO DE TANTOS>> tantos en la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

<p style="text-align: center;">POR LA “SECRETARIA” EL SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA <<NOMBRE>></p>	<p style="text-align: center;">POR EL ORGANISMO PROMOTOR <<NOMBRE>></p>
<p style="text-align: center;">POR LA “SECRETARIA” EL DIRECTOR GENERAL DE OFERTA EXPORTABLE <<NOMBRE>></p>	

ANEXO 1

**LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO
RECONVERSION PRESENTADOS POR EL ORGANISMO PROMOTOR**

ANEXO 2

**DESGLOSE DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES A CARGO DEL ORGANISMO PROMOTOR POR
PROYECTO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO RECONVERSION**

**(Dependiendo de las características y alcance de cada proyecto, los entregables deben comprobar
la realización de los compromisos)**